

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Petición 2024-0008

11 de enero de 2024

Presentada por la señora *Rodríguez Veve*

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

El gobernador, Pedro R. Pierluisi Urrutia, firmó la orden ejecutiva OE-2023-020 que extiende la vigencia del estado de emergencia por violencia de género en Puerto Rico hasta el 31 de diciembre de 2023. Según la OE-2023-020, es política pública del Gobierno de Puerto Rico darle prioridad a la prevención y atención de la violencia de género en todas sus manifestaciones, en particular la violencia física, la violencia sexual, el maltrato emocional y psicológico, el acecho y el acoso sexual. Por estas razones, la OE-2023-020 busca:

1. asegurar la continuidad, consistencia y cumplimiento con los protocolos;
2. ampliar el adiestramiento al personal, la asignación de recursos fiscales y el ofrecimiento de servicios esenciales por parte de las agendas y las organizaciones no gubernamentales expertas;
3. robustecer la incorporación de los gobiernos municipales en una red de servicios y apoyo a personas en situaciones de violencia de género;

4. promover las campañas educativas y mediáticas dirigidas a la prevención;
5. revisar y establecer programas efectivos para la rehabilitación dirigida a romper el ciclo de la violencia de género, entre otras medidas identificadas;
6. transformar y adoptar las políticas públicas necesarias y puntuales para la equidad y respeto entre todos los seres humanos,
7. cualquier otro esfuerzo que sea necesario y conducente al fin último de erradicar la violencia de género en toda manifestación.

Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que mediante la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para "el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad."

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a través de su director, Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR, LCDO. JUAN CARLOS BLANCO URRUTIA

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en los presupuestos de las agencias, organismos, subdivisiones, corporaciones públicas y al Comité PARE, para los años fiscales 2022-2023 y 2023-2024 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera por agencia, organismo, subdivisión, corporación pública y Comité PARE:

- a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
- b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
- c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para programas de orientación.
- d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
- e. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres.

2. Todo documento recibido o generado por OGP en el cumplimiento de sus deberes al amparo de la la OE-2023-020:

- a. identificar los fondos necesarios dentro del Presupuesto Certificado,

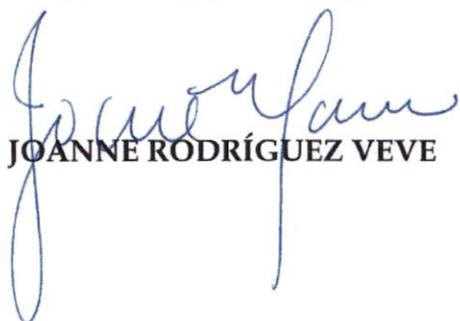


programas federales, la Reserva de Emergencia y cualquier otro fondo disponible, para cumplir con los objetivos de esta Orden Ejecutiva. En esa encomienda, la OGP debe instruir a las entidades gubernamentales concernientes que presenten los planteamientos presupuestarios para acceder los fondos identificados. Asimismo, la OGP debe dar continuidad al cumplimiento con la identificación de partidas presupuestarias ordenada en la Ley Núm. 158-2020.

- b. Todo documento recibido de, o enviado al, Negociado de la Policía de Puerto Rico, relacionados con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 83-2020, que establece una Unidad de Crímenes Contra la Mujer y Violencia Doméstica, adscrita al Negociado de la Policía de Puerto Rico.
- c. Toda información, incluyendo documentos relacionados con el cumplimiento por parte de la OGP para identificar, de cualesquiera partidas disponibles, los fondos necesarios para cumplir con la Ley Núm. 83-2020.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia, director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.

Respetuosamente sometido,



JOANNE RODRÍGUEZ VEVE